



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, TEATROS MUNICIPALES Y REGIONALES, CONVOCATORIA 2024

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 215, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, teatros Municipales y Regionales, Convocatoria 2024, complementadas mediante Resolución Exenta N° 250, de 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, glosa N° 05 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a "*fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad*", agregando que podrán participar del programa "*los teatros municipales y regionales*".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a teatros municipales y regionales, la cual tiene por objetivo: invitar a organizaciones culturales



intermediadoras, en específico teatros municipales y regionales, que cumplan con los requisitos de la convocatoria, a inscribirse o actualizar su inscripción en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, o "RAC", para luego ser evaluadas y rankeadas según la prioridad que tengan para recibir financiamiento, la que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 215, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, complementadas posteriormente mediante Resolución Exenta N° 250, de 2024.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requerimientos mínimos establecidos en las bases de convocatoria, por lo que corresponde que dichas postulaciones sean declaradas fuera de convocatoria.

Que asimismo, se deja constancia que los proyectos Folios N° 736730, 737103 y 737484 fueron sometidos al proceso de subsanación de documentación establecido por bases. De dicho proceso, sólo las organizaciones responsables de los proyectos Folios N° 737103 y 737484 subsanaron la entrega de la documentación requerida dentro del plazo otorgado, por lo que el proyecto Folio N° 736730 deberá ser declarado fuera de convocatoria.

Que en consideración de lo anterior y la norma contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública del Programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, teatros municipales y regionales, Convocatoria 2024, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Organización Responsable	Título postulación	Fundamento
737067	Agrupación de Actores Puerto Montt	Casa Teatro: Programación artística desde la periferia de Puerto Montt	La organización no es del tipo de persona que puede inscribirse. En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, podrán inscribirse personas jurídicas chilenas de derecho público sin fines de lucro que estén a cargo de la administración y programación, desde a lo menos dos años al momento de postular, de un Teatro Regional o Municipal, entendiéndose por Teatro Regional, para efectos de esta convocatoria, como el <i>inmueble para las Artes Escénicas y butacas fijas, de propiedad municipal, administrado por una persona jurídica privada que incorpore la participación de la municipalidad en sus estatutos</i> , que mantiene una programación que reviste un impacto local albergando distintas manifestaciones artísticas y/o culturales. En este caso en particular, revisados los estatutos de la organización, no se incorpora la participación de una municipalidad en los términos antes señalados, no dando cumplimiento a los requerimientos mínimos para la solicitud de financiamiento establecidos por bases.
737338	Corporación de Inclusión Social de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia	Plan de gestión Teatro Cerro Navia	La organización no se inscribió en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC), en los términos y plazos señalados por las bases de convocatoria. En efecto, la organización no se inscribió dentro del plazo establecido por bases, esto es, hasta el día 1 de marzo de 2024, en circunstancias que las bases indican que no se aceptarán



			inscripciones en el RAC y envíos de documentación y solicitudes de financiamiento fuera de plazo.
737530	Municipalidad de Quinta Normal	Fortalecimiento del Teatro Municipal como difusor y promotor de la cultura local de Quinta Normal.	La organización no es del tipo de persona que puede inscribirse. En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, podrán inscribirse personas jurídicas chilenas de derecho privado sin fines de lucro que cumplan con los requisitos establecidos, en circunstancias que la postulante es una Persona Jurídica de derecho público, no cumpliendo con los requerimientos mínimos para la solicitud de financiamiento establecidos por bases.
736730	Corporación Municipal de Cultura San Clemente	Teatro Para Todas y Todos	No se adjuntan todos los antecedentes mínimos de postulación. En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, se deberá adjuntar al FUP la documentación legal que acredite que el postulante cuenta desde, a lo menos, dos años antes de la fecha de postulación con la administración del teatro Municipal o Regional. En este caso en particular, la organización no logra acreditar la administración por un período superior a los 2 años toda vez que el Decreto Exento N° 00473 de fecha 8 de febrero de 2024 señala en el punto 2 de su parte resolutive que se otorga un permiso precario sobre el inmueble " <i>Centro Cultural San Máximo</i> " por un año a contar de la fecha del presente acto administrativo, es decir, desde la fecha del decreto exento presentado. Es por lo anterior, que se solicitó la subsanación de la documentación, otorgándose un plazo de dos días hábiles, sin perjuicio de ello, la organización no cumple con lo señalado en las bases de convocatoria. Por lo anterior, las bases de convocatoria establecen que la no presentación de estos documentos, una vez terminado el periodo de subsanación, hará que la inscripción y solicitud de financiamiento sea declarada fuera de convocatoria.
737634	I. Municipalidad de Talcahuano	Centro Cultural Teatro Dante	La organización no es del tipo de persona que puede inscribirse. En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, podrán inscribirse personas jurídicas chilenas de derecho privado sin fines de lucro que cumplan con los requisitos establecidos, en circunstancias que la postulante es una Persona Jurídica de derecho público, no cumpliendo con los requerimientos mínimos para la solicitud de financiamiento establecidos por bases

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 06/218.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero de esta resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

